



Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE TOLEDO

Con fecha 8 de junio del presente año se ha dictado Decreto de Presidencia número 125/2021 corrigiendo las bases y la convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021, y que textualmente dice:

«DECRETO NÚMERO 125/2021.

Don Rafael Martín Arcicóllar, Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo,

Advertido error en el Decreto de Presidencia número 106/2021, de 4 de mayo, relativo a la aprobación de las bases generales y la convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del CPEIS de Toledo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

En virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 12 y 36 de los vigentes Estatutos de este Consorcio, vengo a dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Añadir al Decreto de Presidencia número 106/2021, de 4 de mayo, en el Anexo II “Plaza de Auxiliar Administrativo”, en el apartado de Cuestionario, en su párrafo 2º, el siguiente texto:

- Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos.

SEGUNDO.- Publicar la corrección en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en la página web del CPEIS de Toledo.»

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para conocimiento y efectos procedentes, significando que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 del referido texto legal y 52.2a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 8 de junio de 2021.–El Secretario, José Garzón Rodelgo.–V.º B.º El Presidente, Rafael Martín Arcicóllar.

Nº. I.-2916